

PROVINCIA: LUGO ID: 1180

MUNICIPIO: NEIRA DE JUSA

-Exp: 62/77

Nº 50.000/98

Nº Monte: 12

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"S^A. DE BARALLA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S:

BARALLA (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	36	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

49

62/77

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN.

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SIERRA DE BARALLA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SIERRA DE BARALLA", expediente n° 62/77 del ayuntamiento de Baralla e promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SIERRA DE BARALLA", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 62/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baralla, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SIERRA DE BARALLA", de 29 Ha. sito en la parroquia de Baralla, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "SIERRA DE BARALLA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte "SIERRA DE BARALLA", de la parroquia de Baralla, del ayuntamiento de Baralla, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "SIERRA DE BARALLA", no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 241 correspondiente al día 21 de octubre de 1.977, en el que se inserta Edicto relacionado con el monte de "SIERRA DE BARALLA", de la parroquia de Baralla, del ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta:

1° Que en este ayuntamiento no existe antecedente alguno que haga referencia e inscripciones en el Registro de la Propiedad, del monte llamado "SIERRA DE BARALLA", en Baralla.

2° Que tampoco figura incluido en el inventario de Bienes y Derechos del mismo.

3° No se conoce acuerdo municipal alguno sobre el consorcio que haga referencia al citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, acreditativa de que el Edicto a permanecido expuesto al Público en el tablón de edictos durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en carpeta, con fecha 29 de marzo de 1.977, consta comparecencia de vecinos que manifiestan:

Que en términos de la parroquia de Baralla, el único monte indiviso y de aprovechamiento vecinal era el llamado "SIERRA DE BARALLA", este monte estuvo desde tiempo inmemorial, en la posesión de los vecinos de la parroquia que lo aprovecharon para pastoreo, roza de matorral y cavadas.

Ha sido ocupado por la repoblación forestal, de tales beneficios se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de Baralla, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Meno Común.

RESULTANDO.- No se ha recibido ninguna reclamación contra el monte citado.

RESULTANDO.- El monte "SIERRA DE BARALLA", desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Baralla, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Meno Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones e pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Meno Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Meno Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en menor común, se hace preciso concertar si en el mismo concurren los requisitos que establece la Ley de Montes Vecinales en Meno Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o menor común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

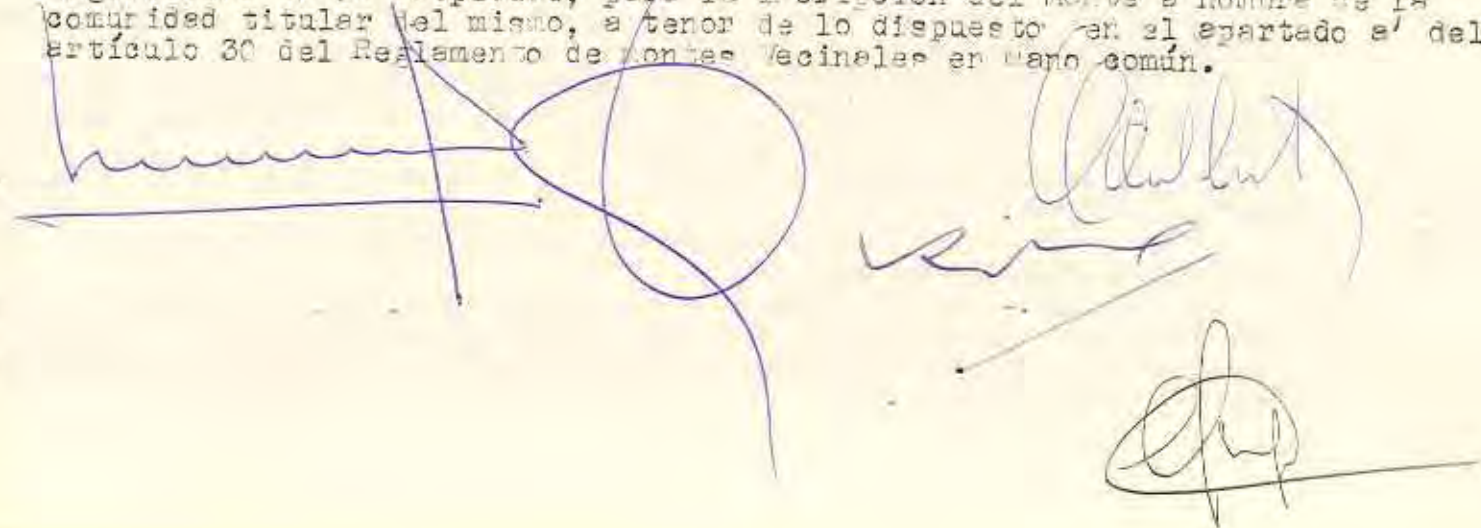
CONSIDERANDO.- Que el monte "SIERRA DE BARALLA", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Baralla, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Meno Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas acordado:

1º Clasificar el monte "SIERRA DE BARALLA", como se describe en el expediente 62/77, como monte vecinal en menor común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Baralla, Ayuntamiento de Baralla.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	36	3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

La "SIERRA DE BARALLA" está situada en el extremo E. del término de la parroquia de BARALLA, al E. de las fincas particulares de Fachita, en la margen izquierda del río Neira, formada por laderas que suben "en pico" hasta la Pena do Pico, ya en el límite con término municipal de Bacerreá.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves en la zona alta y más fuertes en la bajada al valle del río Neira; las altitudes oscilan entre los 525 y 825 m.

La zona baja tiene acceso directo desde la carretera local de Baralla a Neira.

3.2 SUPERFICIE.

49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

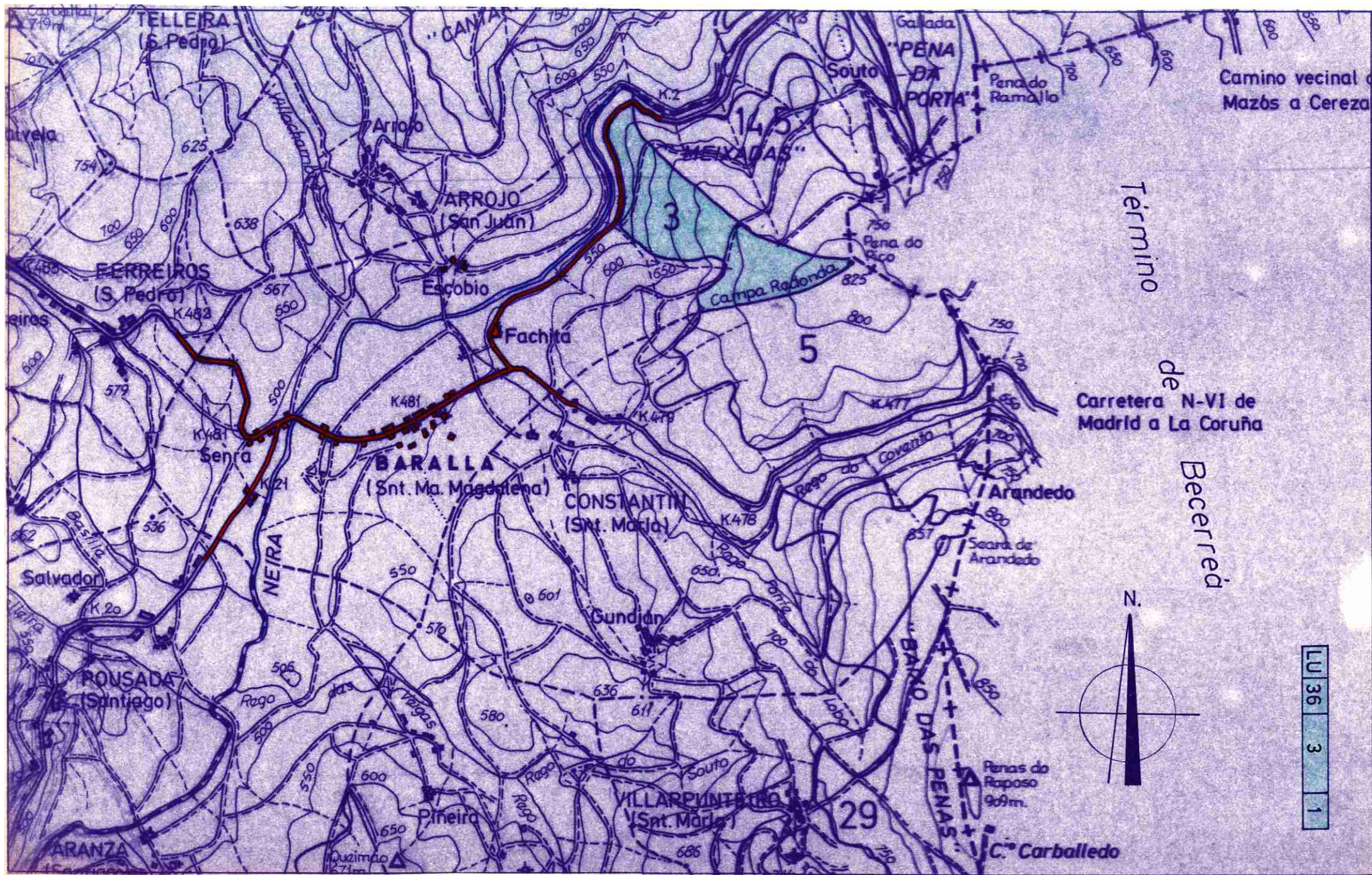
3.3 LINDEROS.

N. y E.- Monte "Meixadas" de Souto.

S.- Sierra de Constantín.

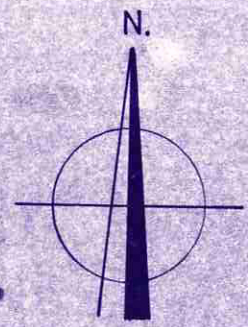
O.- Fincas particulares de la parroquia de Baralla.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		LU	36	3	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	Los únicos límites destacables de esta "SIERRA DE BARALLA" son: - Por el N. y E. divide con montes de Souto subiendo desde las fincas particulares en el valle del río Neira subiendo hacia el S.E. por la loma de Serrón hasta el Alto de Pena do Pico, ya en el límite con término municipal de Becerreá. - Por el S. divide con la "Sierra de Constantín" bajando desde Pena do Pico hacia el O. por la loma de Campa Redonda hasta las fincas particulares. - Por el O. sigue la poligonal formada por el cierre de las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.				
	El límite de esta "Sierra de Baralla" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				



Término
de
Becerreá

Carretera N-VI de
Madrid a La Coruña



LU 36 3 1